



## **FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS “FONDUCAR”**

### **REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE FONDUCAR**

Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de la JUNTA DIRECTIVA de FONDUCAR.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Activos y Jubilados Universitarios, “FONDUCAR”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 68, numeral 2 del Estatuto de FONDUCAR, consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de dictarse su propio reglamento.

#### **RESUELVE:**

### **CAPÍTULO I COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 1. COMPOSICIÓN.** La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes (numéricos), elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años.

**ARTÍCULO 2. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser asociado hábil del Fondo.
2. No haber sido sancionado durante los tres (3) años anteriores, por la Junta Directiva.
3. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales o estatutarias.
4. Tener formación en economía solidaria con un mínimo de 40 horas certificadas.
5. Tener mínimo diez (10) años continuos de ser asociado de Fonducar.

6. Haber realizado capacitación en aspectos administrativos y financieros de los Fondos en general, y de Fonducar en particular.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, u otros requeridos por ley.
8. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y presentar paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual, con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, miembro de órganos de administración, control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
11. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga "FONDUCAR", que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

**ARTÍCULO 3. REMOCIÓN.** Los miembros de la Junta serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales y económicos de FONDUCAR.
2. Por comisión y emisión de actos contrarios a la designación para la cual fueron investidos.
3. Por faltar a cuatro (4) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo, durante un semestre.
4. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
5. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
6. Por discapacidad física o mental que le impida el ejercicio de sus funciones.
7. Por perder la calidad de Asociado.
8. Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO.** La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal invocada, salvo la señalada en el numeral 8 cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN.** La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea General y luego de

verificada la inscripción y registro de sus directivos ante los organismos correspondientes.

**ARTÍCULO 5. LUGAR DE REUNIÓN.** La Junta Directiva, por regla general sesionará en las oficinas principales de FONDUCHAR salvo que, por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido y en forma ocasional, decidan en lugar diferente.

Lo anterior sin perjuicio, de que la reunión de Junta Directiva se realice en forma no presencial o se utilicen otros medios alternativos para la toma de decisiones conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

**ARTÍCULO 6. CITACIÓN.** La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales, quienes serán citados previamente. A las sesiones de Junta Directiva deberá concurrir el Gerente. El Revisor Fiscal y el Comité de Control Social asistirán por derecho propio.

**PARÁGRAFO.** A las sesiones de la Junta Directiva concurrirá el Representante Legal y los asesores que sean invitados para aclarar los temas que sean objeto de revisión. Podrán concurrir previa invitación, el Comité de Control Social y las personas que considere la Junta Directiva. El Revisor Fiscal asistirá cuando éste lo considere necesario.

**ARTÍCULO 7. CALENDARIO DE REUNIONES.** Al instalarse, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones ordinarios fijas con su horario, para el respectivo período y el cual establecerá como mínimo una reunión mensual. Adoptado éste, la secretaría lo entregará vía correo electrónico a cada directivo para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá modificar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas calendario de anticipación a la fecha y horas previstas inicialmente. Tal modificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

**ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA.** La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por el Presidente de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Gerente, indicando día, hora y sitio de la reunión. La convocatoria a las sesiones extraordinarias las podrá hacer el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o en su defecto el Gerente, esta convocatoria deberá notificarse con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas y con indicación del temario objeto de la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario, y con aprobación de los directivos presentes en la misma.

**PARÁGRAFO.** El correo electrónico a través del cual se remite la convocatoria realizada por el Presidente, podrá ser el de la Jefe Administrativa y de Recursos Humanos o el de la Gerencia, según lo disponga el presidente del cuerpo colegiado.

## **CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA-FUNCIONES-SECRETARIADO COMITÉS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 9. DESIGNACIONES.** Instalada la Junta Directiva, designarán entre sus miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para el respectivo período anual. El Vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al Presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo siguiente.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva, en el momento en que lo estime conveniente, puede cambiar sus dignatarios.

### **ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Son funciones del Presidente:

1. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos los actos solemnes de FONDUCHAR.
2. Suscribir las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva; y con el Secretario, las de Asamblea General.
3. Suscribir con el Secretario los acuerdos, resoluciones, reglamentos, actas y demás documentos emanados de la Junta Directiva.
4. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
5. Propender que los Directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del Secretario, el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
6. Proponer los nombres de las personas para integrar los Comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
7. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas, orientadas con discreción y ecuanimidad.
8. Requerir a los comités y comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les haya encomendado.
9. Ser el vocero del cuerpo colegiado y el llamado a solicitar información a la administración sobre el desarrollo de la gestión encomendada.

10. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

**ARTÍCULO 11. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.** El secretario de la Junta Directiva será elegido de su seno. Corresponde a la Junta Directiva autorizar a su secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor. En todo caso, corresponde al Secretario, garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de su trabajo.

**ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del Secretario:

1. Tramitar con el Presidente la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
5. Enviar al organismo correspondiente, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
6. Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que debe ser firmada por éste como consecuencia de las labores de la Junta Directiva.
7. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los directivos y demás asistentes a las reuniones de Junta Directiva.
8. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13. COMITÉS Y COMISIONES.** Independientemente de elegir los Comités que exijan las normas legales, la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar comités o comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. Los mismos deberán ser integrados, como mínimo, con un miembro de Junta Directiva y podrá invitar asesor (es) que estime conveniente para el logro de los objetivos propuestos.

La Junta Directiva, cuando lo considere pertinente, emitirá reglamentos especiales para los comités. Los informes de los comités o comisiones deberán ser presentados por escrito a la Junta Directiva y dejarán evidencia de sus actuaciones mediante actas.

### **CAPÍTULO III**

#### **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de los estatutos de FONDUCHAR, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
2. Expedir su propio reglamento, igualmente ordenar, supervisar y aprobar los demás que crea necesarios y convenientes, tales como los del comité de crédito, comité de bienestar y el comité de Solidaridad, entre otros, siguiendo el espíritu general de la normatividad del sector solidario.
3. Nombrar sus dignatarios y las personas que conforman los diferentes comités.
4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.
5. Nombrar el gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales.
6. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
7. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste FONDUCHAR, así como la utilización de los fondos.
8. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo, y presentarlo a la Asamblea General para su consideración.
9. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión, o exclusión de los asociados, sobre la compensación y devolución de ahorros permanentes o aportes sociales. Igualmente, la Junta Directiva podrá reglamentar la implementación de las compensaciones y demás procedimientos señalados anteriormente.
10. Convocar a la Asamblea General de asociados o de delegados.
11. Autorizar en cada caso al Gerente para realizar operaciones por cuantía superior a ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes frente a terceros, excepto la constitución de garantías reales a favor del Fondo, las cuales no tienen límite. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.
12. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el Gerente, y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.
13. Conocer y desarrollar el procedimiento disciplinario dentro del ámbito de sus competencias.
14. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley o los que considere necesarios para el desarrollo del objeto social.
15. Desarrollar la política general de "FONDUCHAR" determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.

16. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de “FONDUCAR”
17. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
18. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas debe presentar el Gerente y el equipo administrativo.
19. Revisar y analizar los balances mensuales.
20. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.
21. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

## **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 15. SESIONES.** De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos presidirá un miembro principal.

Las sesiones serán de dos (2) clases:

- Ordinarias: son aquéllas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.
- Extraordinarias: son aquéllas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

**PARÁGRAFO.** Las sesiones pueden ser presenciales, no presenciales o mixtas.

**ARTÍCULO 16. QUÓRUM.** Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales o suplentes nominales, que actúen como principales. En caso de que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente correspondiente sólo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

**ARTÍCULO 17. DECISIONES.** Las decisiones de la Junta Directiva, por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente tendrá que ser unánime.

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

**ARTÍCULO 18. ORDEN DEL DÍA.** Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día; una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

**ARTÍCULO 19. DELIBERACIONES.** En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán los miembros principales o en ausencia de éstos los suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen por consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

En todo caso, sólo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o los suplentes numéricos en caso de ausencia de principales.

**ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES.** Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse en los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta Directiva.

La Presidencia dará la siguiente prelación en el uso de la palabra:

- Al representante legal para que informe.
- A los miembros Principales y Suplentes, para que interroguen, debatan y hagan las propuestas correspondientes.
- Al Revisor Fiscal, para que fije los puntos de vista y deje las constancias, si hubiere lugar.
- Invitados y asesores que enriquezcan las deliberaciones.

El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social, el Gerente y los asesores e invitados, tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

**ARTÍCULO 21. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.** Los Directivos tienen facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas a consideración de la Junta Directiva, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que tengan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una Comisión especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.



**ARTÍCULO 22. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS.** Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario, el Representante Legal y las demás personas que participan en la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones. Para el efecto se suscribe acuerdo de confidencialidad, una vez elegida la Junta Directiva por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 23. ACUERDO Y RESOLUCIONES.** Las decisiones de la Junta se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones.

Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales de FONDU CAR, serán discutidos en dos (2) debates, celebrados en fechas diferentes.

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos, serán discutidas y aprobadas en un solo debate.

Los acuerdos y resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones de la Junta Directiva que correspondan al giro normal de las operaciones de FONDU CAR, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en actas de las reuniones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24. ACTAS.** Las actas de las reuniones de Junta Directiva, que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a. Lugar, fecha y hora de iniciación y terminación de la sesión.
- b. Descripción de la forma, antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó.
- c. Nombres y apellidos de los miembros asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- d. Registro de las correspondientes excusas.
- e. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- f. Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- g. Hora de clausura de la sesión.

**PARÁGRAFO.** Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva después de cada sesión en que hayan sido consideradas y aprobadas; y se harán constar en el respectivo libro de actas suscrito por el Representante Legal. En caso de tratarse de una reunión en modalidad virtual o mixta, se adicionará la firma del Representante Legal.

## **CAPÍTULO V ELECCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** El Representante Legal principal de FONDUCHAR, es elegido por la Junta Directiva, mediante el siguiente procedimiento:

1. Revisión del perfil de Representante Legal principal y, si es necesario, ajuste del mismo, de la remuneración salarial y garantías extralegales.
2. Contratar firma especializada en este tipo de procesos de contratación.
3. Análisis de las hojas de vida y los resultados de los tres (3) candidatos que proponga la firma contratada, en sesión de Junta Directiva.
4. Realizar entrevista en sesión de la Junta Directiva a los tres (3) mejores candidatos que proponga la firma contratada.
5. Elección del Representante Legal principal de FONDUCHAR por mayoría simple de votos en reunión de Junta Directiva citada para ello.
6. El Presidente de la Junta Directiva notificará al candidato elegido la decisión de ésta y solicitará la formalización de la contratación al área responsable de la contratación del recurso humano de FONDUCHAR.

**PARÁGRAFO.** Como representantes legales suplentes podrán ser elegidos funcionarios de FONDUCHAR, que cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto para el cargo.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA.** Por regla general, el miembro principal y suplente de la Junta Directiva que no pueda concurrir a una sesión deberá informar con la debida anticipación al Secretario de la Junta Directiva o al Representante Legal, explicando las razones que lo asisten.

**PARÁGRAFO.** Se entiende causa justificada para efectos de las excusas por la inasistencia a las reuniones de Junta Directiva:

- a. Incapacidad médica expedida por la EPS o Medicina Pre-pagada, del miembro de Junta Directiva o familiar hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo civil y primero de afinidad.
- b. Cambio en el cronograma establecido de reuniones ordinarias de Junta Directiva de FONDUCHAR, de último momento.
- c. Compromiso académico, laboral o personal que sea programado posterior a la definición del cronograma de reuniones y que, por la naturaleza de su cargo, no pueda evadir.

d. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

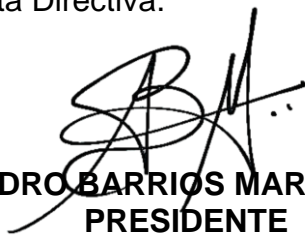
**ARTÍCULO 27. REMOCIÓN.** La remoción de los miembros de la Junta Directiva se realizará en virtud de las causales establecidas en el estatuto y aplicando el procedimiento contemplado en el artículo 67 del estatuto.

**PARÁGRAFO.** La inasistencia de los miembros de la Junta Directiva convocados, se computarán para efectos de lo dispuesto en las causales de remoción que contempla el estatuto.

**ARTÍCULO 28. MATERIAS NO REGULADAS.** Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de la mayoría.

**ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDAD.** Los miembros de la Junta Directiva en su calidad de administradores, responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones y funciones que les impone la ley y el estatuto.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los doce (12) días del mes de junio de 2003. Modificado en reunión de Junta Directiva, según Acta N° 240, de fecha 25 de mayo del 2011. Modificado en reunión de Junta Directiva, según Acta N° 323, de fecha 20 de abril del 2016. Modificado el 19 de febrero de 2020, según acta de Junta Directiva No. 380. Esta modificación corresponde a la reforma parcial del Estatuto aprobada en la Asamblea General Extraordinaria 2020, al cambiar su razón social. Modificado el 19 de abril de 2023, según acta de Junta Directiva No. 437. Modificado el 22 de mayo de 2024, según acta de Junta Directiva No. 452. Esta modificación corresponde a la reforma parcial del Estatuto aprobada en la Asamblea General Ordinaria de delegados 2024, al cambiar una de las funciones de la Junta Directiva.



ALEJANDRO BARRIOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE



RAMÓN BAÑOS GONZÁLEZ-RUBIO  
SECRETARIO